



Resolución No. 0048

(31 de mayo de 2021)

POR LA CUAL SE DEFINEN ORIENTACIONES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECALES

El Vicerrector Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y en especial las contempladas en el artículo 22 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca a través del Proyecto Educativo Universitario establece estrategias para apoyar integralmente a los miembros de la comunidad universitaria en estado de vulnerabilidad o con necesidades especiales.
2. Que, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, comprometida con la educación de calidad y en el marco de las acciones que proponen los lineamientos de La Política de Educación Superior Inclusiva, ha identificado prácticas institucionales que reconocen la diversidad desde el enfoque diferencial y atiende a las barreras con las que se relacionan los estudiantes con discapacidad (EcD).
3. Que la Política de Permanencia y graduación de la institución -Resolución No. 0071 de 2013- establece como lineamientos generales los enfoques de prevención, integralidad y responsabilidad social, indicando, además que corresponde a la Vicerrectoría académica establecer estrategias y mecanismos para la aplicación de la política.
4. Que, a fin de fortalecer el proceso de mejora continua se describen las acciones que le permiten a la institución reconocer la diversidad y atender la individualidad, para garantizar el acceso, la promoción y graduación de la población mencionada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las siguientes orientaciones y estrategias para la atención de estudiantes con necesidades especiales, así:

1. LINEAMIENTOS GENERALES.

La República de Colombia, a través del Ministerio de Educación Nacional y las diferentes instancias administrativas legales, ha establecido normas que respaldan los procesos de educación inclusiva intercultural y las acciones necesarias para

atender con calidad a EcD, como grupo priorizado dentro de los lineamientos de la política de educación superior inclusiva.

En este sentido basa las acciones propuestas, en la Constitución Política de Colombia de 1991; artículo 68 “la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”; así mismo la Ley 115 de 1994 (Ley general de educación), en la cual se especifican los criterios para la integración de las personas con discapacidad y capacidades o talentos excepcionales al servicio educativo y contempla acciones concretas de inclusión para apoyo y fomento de la educación, igualmente en la Ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se garantiza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables buscando la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad, igualmente el decreto 366 de 2009; por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Dado lo anterior, y comprometidos con la educación superior inclusiva y la integralidad en la atención educativa, la Vicerrectoría Académica y la unidad de Bienestar Institucional, los decanos de facultad y coordinadores de programa, serán los favorecedores principales del desarrollo, aplicación y mejora de las acciones afirmativas que requieren los EcD, para hacer una trayectoria educativa exitosa y que se definen por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en este documento, basados en el “Lineamiento política de educación superior inclusiva”, vigente desde el año 2013.

2. ESTRATEGIAS

2.1. ACCIONES ESTRATÉGICAS EN EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON DISCAPACIDAD

2.1.1. ACCESO

2.1.1.1 Implementar un sistema de orientación vocacional y profesional, para la difusión de material que le permita acceso a la información de programas educativos, así como los mecanismos de financiación y permanencia.

2.1.1.2 Fomentar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad, a través de líneas de financiación para pregrado y posgrado.

2.1.1.3 Establecer un proceso de flexibilización y adaptación en la selección y evaluación de aspirantes con discapacidad, a través de criterios de inclusión, adaptabilidad y accesibilidad de acuerdo a los ajustes y apoyos particulares de la población

2.1.1.4 Coordinar con ICFES acciones orientadas al ajuste y flexibilización del examen de estado de calidad de la educación superior ECAES SABER PRO.

2.1.1.5 Fortalecer los procesos de articulación con instituciones de educación media que involucren la población con discapacidad y que garanticen su acceso en condiciones de calidad al nivel de educación superior.

2.1.2. PERMANENCIA

2.1.2.1 Promover la eliminación de barreras arquitectónicas a través de acciones que fomente la construcción y adecuación de infraestructuras accesibles.

2.1.2.2 Promover la creación de fondos para cubrir los gastos complementarios de educación de las personas con discapacidad

2.1.2.3 Promover la disponibilidad de Interpretes en Lengua de Señas Colombiana, guías intérpretes, apoyo técnico, visual y didáctico pertinente en la institución.

2.1.2.4 Fomentar el desarrollo de ambientes virtuales de aprendizaje y objetivos virtuales de aprendizaje que contribuyan a la adecuación y flexibilización de la oferta de programas académicos en correspondencia con la diversidad del contexto.

2.1.2.5 Favorecer la caracterización de la población universitaria para la identificación de la población con discapacidad.

2.1.2 CALIDAD

2.1.2.1 Desarrollar y fortalecer la oferta educativa para la formación docente que incluya la variable de personas con discapacidad.

2.1.2.2 Promover el respeto por la diversidad, la eliminación de estereotipos, estigmas prácticos de discriminación y prejuicios sobre personas con discapacidad a través de procesos de sensibilización, información y formación de directivos, comunidad académica en aspectos de educación inclusiva, discapacidad y sus implicaciones.

2.1.2.3 Fomentar la creación de líneas de investigación y semilleros que permitan innovar en servicio educativo a la población con discapacidad y talentos excepcionales.

2.1.2.4 Apoyar la réplica de experiencias significativas de inclusión de PcD y talentos excepcionales a través de recursos tecnológicos y pedagógicos.

2.1.2.5 Promover la investigación en asuntos asociados a la discapacidad

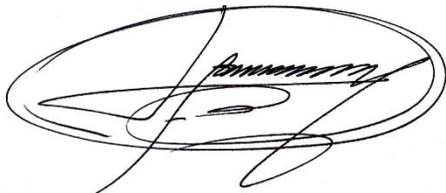
2.1.2.6 Promover la realización de acciones de nivelación, que permita reducir la brecha de las competencias adquiridas por las PcD y talentos Excepcionales.

2.1.2.7 Realizar los ajustes razonables, acciones afirmativas y procesos de flexibilización pertinentes a las características de los EcD identificados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2021.



JHON PABLO SANDOVAL PAZ
Vicerrector Académico